



Ministerio
de Cultura

ACUERDO MINISTERIAL Nro. DM-2013- 0 3 7

LA MINISTRA DE CULTURA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Constitución de la República, establece que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Que el artículo 377 de la Constitución de la República, dispone que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que el artículo 380 de la Constitución de la República, establece las responsabilidades del Estado respecto a la cultura, como parte del régimen del buen vivir.

Que el Ministerio de Cultura es la entidad rectora que guía el desarrollo de las potencialidades culturales, asumiendo la responsabilidad de formular, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas culturales participativas del Estado, corresponsabilizándose con la satisfacción de las necesidades del desarrollo cultural en la construcción de la sociedad del buen vivir; y, por mandato de Ley, es la máxima autoridad del área cultural.

Que el Ministerio de Cultura dentro del POA institucional 2013, ha contemplado la ejecución del proyecto "Fondo Fonográfico Consursable 2013", con el propósito de impulsar a la música ecuatoriana a través de iniciativas de producción, circulación y comercialización discográfica.

Que mediante Memorando Nro. MC-CGP-13-0267 de 4 de marzo de 2013, la Coordinadora General de Planificación emite el informe técnico de viabilidad del proyecto "Fondo Fonográfico Consursable 2013", manifestando que su gestión es responsabilidad de la Subsecretaría Técnica de Emprendimientos Culturales.

Que con fecha 5 de marzo de 2013, la Dirección de Gestión Financiera emite la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 266 por la cantidad de ochenta y siete mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 87.000,00).

Que mediante Memorando Nro. MC-DEIF-2013-0037-M de 25 de marzo de 2013, el Director de Emprendimientos e Industria Fonográfica remite a la Ministra de Cultura, las bases técnicas para la convocatoria "Fondo Fonográfico 2013"; mismas que, mediante nota marginada de 25 de marzo de 2013 inserta en el Memorando en mención, son aprobadas por la máxima autoridad, quien a su vez dispone a la Coordinación General Jurídica, proceder con la elaboración del respectivo Acuerdo Ministerial.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Expedir las bases técnicas para la convocatoria "Fondo Fonográfico 2013", al tenor de las siguientes disposiciones

1.1. Conceptualización

De conformidad con el artículo 7 de la Ley de Propiedad Intelectual, un fonograma es "toda fijación exclusivamente sonora de los sonidos de una ejecución o de otros sonidos o de sus representaciones



digitales.”. Un álbum musical, es una producción fonográfica que contiene una colección de pistas de audio relacionadas, editadas juntas. El formato de larga duración corresponde a una longitud de entre veintiún (21) y ciento veinticinco (125) minutos.

Para esta convocatoria, cada producción no podrá tener una duración menor a veintiún (21) minutos, ni mayor a setenta y cuatro (74) minutos.

1.2. Objetivo

Fomentar el desarrollo de la industria fonográfica ecuatoriana, a través del fortalecimiento de sus etapas de post-producción, circulación y consumo mediante la asignación de recursos económicos, implementando un espacio para la reproducción de diferentes estéticas musicales, de acuerdo con las estrategias institucionales para el efecto.

Reconocer los derechos de autor a través de la compra no exclusiva de licencias de reproducción de los álbumes seleccionados.

Este fondo se entregará previo concurso, para la masterización y prensaje de ocho (8) álbumes musicales inéditos de larga duración, que hayan sido producidos en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2013; así como la puesta en el mercado de dichos fonogramas a nivel nacional.

1.3. Postulantes

La presente convocatoria está dirigida a personas naturales o jurídicas de derecho privado, productores musicales, directores musicales, intérpretes musicales, musicólogos, etnomusicólogos, antropólogos sonoros, historiadores musicales, compositores, organizaciones e instituciones del campo musical y discográfico; que hayan realizado al menos una producción discográfica inédita que no se haya difundido o comercializado por ningún medio, es decir, internet, radios, televisión o cualquier medio de difusión y/o comercialización masiva, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2013; y, que tengan y manifiesten su interés por completar, con el auspicio del Ministerio de Cultura, las etapas de masterización y/o manufactura y distribución a través de las diferentes redes de comercio de productos audiovisuales y fonográficos, siempre que las producciones se inscriban en los criterios de las presentes bases técnicas.

Los postulantes podrán presentar producciones trabajadas hasta su etapa de grabación y mezcla o hasta su etapa de masterización. Para esta convocatoria, el Ministerio de Cultura no asumirá los costos de pre-producción, grabación, edición y mezcla de las producciones.

Dentro de la presente convocatoria solo se admitirá la presentación de una producción por proponente y para una sola de las categorías, debiendo los aspirantes someterse al concepto de cada una de ellas.

1.4. Requisitos

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.4.1. Ser personas naturales ecuatorianas mayores de edad residentes en el Ecuador, o extranjeros mayores de edad con residencia de mínimo cinco (5) años en el país, o personas jurídicas ecuatorianas de derecho privado.

1.4.2. Estar al día en todas las obligaciones legales y fiscales.

1.4.3. Acreditar a través del Registro Único de Contribuyentes (RUC), el registro de actividades económicas relacionadas con el ámbito cultural.

1.4.4. Cumplir con todas las obligaciones determinadas en la Ley de Propiedad Intelectual, la decisión 351 de la CAN y demás tratados internacionales respecto al Derecho de Autor de las obras incluidas en el fonograma postulante.



1.5. Restricciones e inhabilidades

No podrán participar en la presente convocatoria, ni ser beneficiarios de la misma:

1.5.1. Las personas naturales o jurídicas que se encuentren ejecutando o en proceso de rendición de cuentas y que no hayan suscrito el acta de entrega recepción total definitiva y única, respecto de algún proyecto financiado por el Ministerio de Cultura en años anteriores, cualesquiera sea el proceso administrativo mediante el cual se haya concedido dicho financiamiento.

1.5.2. Los miembros del Jurado Calificador.

1.5.3. Las personas naturales o jurídicas que por cualquiera de las inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estén impedidas de contratar con el Estado.

1.5.4. Las personas naturales o jurídicas que no suscribieron el convenio de cooperación y asignación de Fondos ó contrato de cesión de Derechos Patrimoniales, dentro del plazo señalado para el efecto, a pesar de que sus proyectos fueron seleccionados en las convocatorias de festivales o fondos concursables de los años 2011, 2012 ó 2013.

1.5.5. Las personas naturales que formen parte de la directiva de aquellas personas jurídicas que postulen a la presente convocatoria.

1.5.6. Las personas naturales o jurídicas que no hayan suscrito el acta de entrega recepción total definitiva y única de cualquier financiamiento recibido del Ministerio de Cultura en años anteriores, por demora atribuible al beneficiario o contratista.

1.5.7. Las personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral de su convenio o contrato.

1.5.8. Los servidores públicos y personas vinculadas por parentesco en línea directa hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con los funcionarios directamente involucrados en el proceso de la convocatoria o las personas naturales o jurídicas que se encuentren prestando servicios de consultoría al Ministerio de Cultura.

En la ficha de inscripción que acompaña a la carta de presentación y compromiso dirigida al Ministro(a) de Cultura, los participantes declararán bajo juramento no encontrarse inmerso(s) en ninguna de las inhabilidades o restricciones señaladas en las presentes bases.

1.6. Financiamiento

El Ministerio de Cultura, en su Plan Operativo Anual 2013 – “Programa Apoyo a la producción y circulación de bienes culturales”, cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la convocatoria “Fondo Fonográfico 2013”.

Los representantes de las producciones seleccionadas recibirán un aporte económico del Ministerio de Cultura, equivalente a CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD. 5.000,00) más IVA, de la siguiente manera: setenta por ciento (70%) a la suscripción del contrato de cesión de derechos patrimoniales a favor del Ministerio de Cultura por el período de 5 años (en calidad de anticipo) y treinta por ciento (30%) a la entrega del *master final* a total satisfacción del Ministerio de Cultura, previo informe técnico y la suscripción del acta de recepción total, definitiva y única de los productos establecidos en dicho contrato.

Este monto se entenderá como la compensación a través de la cual el Ministerio de Cultura adquiere de manera no-exclusiva los derechos de reproducción y distribución de los fonogramas resultantes de esta convocatoria y los correspondientes derechos conexos, en las condiciones indicadas en las presentes bases; y/o, como aporte del Ministerio de Cultura para culminar el proceso post-producción hasta la obtención de los *master finales* para los casos en que dicho proceso aún no se haya llevado a cabo.



1.7. Propiedad intelectual

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1.3., se entenderá que cada postulante es el productor o derechohabiente de su respectivo fonograma.

Los productores o derechohabientes de los fonogramas ganadores, desde el momento de firma del contrato, autorizan al Ministerio de Cultura, de manera no-exclusiva: la reproducción directa o indirecta de su fonograma, por cualquier medio o forma; su distribución al público; y, de ser necesaria, la importación por cualquier medio de reproducciones de su fonograma.

Esta autorización otorgada por los productores o derechohabientes aplicará únicamente para un primer tiraje realizado por el Ministerio de Cultura de los fonogramas resultantes de esta convocatoria. El Ministerio de Cultura se reserva la decisión del momento en que se lanzará este primer tiraje, y el porcentaje del mismo que se entregará a los ganadores. El Ministerio de Cultura no se responsabilizará con terceros en caso de generarse controversias en el ámbito del derecho de autor.

1.8. Manufactura y lanzamiento

El Ministerio de Cultura se encargará de realizar la contratación de una empresa de prensaje y manufactura de discos acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la reproducción de los álbumes seleccionados, debidamente masterizados, y su posterior puesta en el mercado.

Los álbumes ganadores se lanzarán en un primer tiraje en formato de colección.

1.9. Categorías

Para la presentación y selección de las producciones, la presente convocatoria establece las siguientes categorías:

1.9.1. Nueva música ecuatoriana: Se refiere a las producciones que compilen pistas de audio correspondientes a las diversas manifestaciones musicales, de géneros que han surgido o han evolucionado a lo largo de la historia en el ámbito territorial de la actual República del Ecuador. Podrán postular para esta categoría las producciones que recopilen composiciones inéditas o no interpretadas de manera innovadora, ya sea interviniendo sobre dichos géneros tradicionales de manera contemporánea o experimental, haciendo fusión con otros géneros, incluyendo técnicas de composición académica, y/o utilizando formaciones instrumentales que no corresponden necesariamente a la tradición ecuatoriana, pudiendo incluir o no instrumentos tradicionales, así como otro tipo de acompañamiento ajeno a la tradición.

1.9.2. Creación académica ecuatoriana: Aquellas producciones que recopilen composiciones estrictamente inéditas, que se inscriban dentro de la creación académica contemporánea, cuyo(s) autor(es) sea(n) ecuatoriano(s).

1.9.3. Pop: Aquellas producciones que recopilen composiciones inéditas o no de música de carácter comercial, en donde al menos tres (3) de las pistas que componen el álbum deberán ser necesariamente inéditas.

1.9.4. Rock: Aquellas producciones que recopilen composiciones inéditas o no de música correspondiente a: rock&roll, soft rock, hard rock, progresivo, heavy metal, glam, hardcore, alternativo, trash, grunge, indie, y cualquier otro subgénero derivado del rock que se cultive en el territorio ecuatoriano.

1.9.5. Jazz: Aquellas producciones que recopilen la interpretación de composiciones musicales que correspondan a: swing, cool jazz, blues, be bop, hard bop, latin jazz, fusión, free jazz, cobra, y todos aquellos subgéneros derivados del jazz que se cultiven en el territorio ecuatoriano.

1.9.6. Urbano: Aquellas producciones que recopilen composiciones inéditas de música que corresponde a: hiphop, ska, punk, rap, dub, electrónica, DJs, reggae, reggetón, y todos los géneros urbanos que se cultiven en el territorio ecuatoriano.

1.9.7. Trova o canción de autor: Aquellas producciones que recopilen canciones necesariamente inéditas interpretadas por su propio autor.



1.9.8. Tropical/Chicha: Aquellas producciones que recopilen composiciones inéditas o no de música correspondiente a los ritmos de origen afro-caribe, tales como la cumbia, salsa, vallenato, merengue, entre otros; así como también a los derivados andinos de la cumbia, tales como la cumbia andina, tecno cumbia, chicha, entre otros.

CATEGORÍA	CANTIDAD DE PRODUCCIONES	MONTO A RECIBIR
Nueva música ecuatoriana	1	USD. 5.000,00
Creación académica ecuatoriana	1	USD. 5.000,00
Pop	1	USD. 5.000,00
Rock	1	USD. 5.000,00
Jazz	1	USD. 5.000,00
Urbano	1	USD. 5.000,00
Trova o canción de autor	1	USD. 5.000,00
Tropical/Chicha	1	USD. 5.000,00
TOTAL	8	USD. 40.000,00

De todas las postulaciones, se seleccionará un total de ocho (8) producciones; es decir una por categoría musical.

1.10. Ejes programáticos del Ministerio de Cultura

Las postulaciones que se presenten a la convocatoria "Fondo Fonográfico 2012", deberán considerar en sus contenidos, la contribución en la operativización de los ejes programáticos del Ministerio de Cultura:

1.10.1. Descolonización: El modelo y de poder históricamente dominante en el país se ha construido a partir de la exclusión, desvalorización y aún degradación de las manifestaciones culturales nacionales. Desde esa perspectiva, este modelo privilegió la supremacía de formas de pensamiento, conocimiento y de poder eurocentristas, racistas y patriarcales. Para romper con este modelo y avanzar en un proceso de integración simbólica del Ecuador se requiere revalorizar y difundir nuestras propias manifestaciones culturales, nuestros pensamientos y conocimientos diversos; motivar la reflexión crítica y la creación colectiva de condiciones diferentes de existencia.

1.10.2. Derechos culturales: Razones históricas, económicas y sociales han determinado que vastos sectores sociales no puedan acceder a los bienes y servicios culturales. En la actualidad se reconoce que todos los individuos y grupos sociales tenemos derecho a participar en la cultura en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación. Los derechos culturales incluyen el derecho a usar y manejar la lengua propia, a identificar al individuo con sus condiciones telúricas y sociales originarias, a reconocer los valores patrimoniales de su entorno y las pautas culturales de orden tradicional, a las creencias y atuendos propios, al reconocimiento de ciencias y tecnologías propias; a la libertad artística, científica, de asociación, de comunicación y expresión; a disfrutar de un ambiente saludable y a que se garanticen los derechos colectivos.

1.10.3. Industrias culturales: Es la producción y distribución de bienes y servicios culturales de forma masiva. Además de aportar en la movilización de la economía, las industrias culturales pueden ser trascendentales en la promoción y mantenimiento de la creatividad y diversidad cultural favorecer el conocimiento recíproco de las culturas.

1.10.4. Nuevas identidades ecuatorianas: La diversidad cultural que caracteriza al país ha sido tradicionalmente ocultada y desde los poderes fácticos se ha privilegiado un mestizaje homogenizante como ideal de la ecuatorianidad. En este proceso se ha pretendido también opacar el surgimiento de las nuevas expresiones culturales vinculadas con jóvenes y colectivos urbanos, así como con sectores sociales que han sido marginados de la actividad social y cultural. Al subrayar la importancia y riqueza de la diversidad como elemento constitutivo de lo que somos, la Constitución del Ecuador resalta el carácter intercultural y plurinacional del Estado; de ahí que sea importante el pleno ejercicio de la interculturalidad, el debate sobre la identidad, la recuperación de la memoria.

1.11. Presentación de las postulaciones



Las postulaciones deberán presentarse obligatoriamente de manera impresa, en idioma castellano, en papel tamaño INEN A4, en el edificio de la planta central del Ministerio de Cultura, ubicado en Quito, en la Av. Colón E5-34 y Juan León Mera, en el 4to piso A en la Dirección de Emprendimientos e Industria Fonográfica o en las Direcciones Provinciales, desde las 08h00 del miércoles 17 de abril de 2013 hasta las 16h30 del día viernes 17 de mayo de 2013.

Las postulaciones deberán ser presentadas en dos sobres de manila cerrados, numerados como Sobre 1 y Sobre 2. Cada uno de los sobres estará cubierto, por una hoja con los nombres "COBERTURA DE SOBRE 1" y "COBERTURA DE SOBRE 2". Los formatos estarán disponibles a partir del día miércoles 17 de abril de 2013, en la página web www.ministeriodecultura.gob.ec.

- SOBRE 1.- Este sobre contendrá un (1) solo ejemplar (anillado obligatoriamente) con lo siguiente:

a) Carta de presentación y compromiso, dirigida al Ministro(a) de Cultura, según formato preestablecido, disponible desde el día miércoles 17 de abril de 2013, en la página web: www.ministeriodecultura.gob.ec. La carta deberá ser suscrita por la persona natural que postule, o por el(la) representante legal de la persona jurídica que postula.

b) Ficha técnica de inscripción, según formato preestablecido disponible desde el día miércoles 17 de abril de 2013, en la página web: www.ministeriodecultura.gob.ec. Esta ficha contiene información de identificación del postulante y de la postulación presentada. En esta ficha, los participantes declararán bajo juramento no encontrarse inmerso(s) en ninguna de las inhabilidades o restricciones señaladas en las bases técnicas, y estar comprometidos a prestar su imagen para posteriores proyectos planificados por el Ministerio de Cultura, así como conciertos y festivales organizados por la institución.

c) Copia a color de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación de la persona natural que postule, o del representante legal de la persona jurídica que presenta la postulación.

d) Copia del documento legal que acredite la personería jurídica, escritura de constitución y/o estatuto que rija su funcionamiento (para personas jurídicas).

e) Copia del registro de la directiva actualizado, emitido por la institución que otorgó la personería jurídica (para personas jurídicas).

f) Certificado del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) que avale la propiedad de las obras que integran el álbum. *Nota: Para el caso de que el fonograma postulante incluya obras cuyos derechos de autor correspondan a terceros no participantes, el Ministerio de Cultura admitirá la presentación de la respectiva licencia, emitida por el órgano competente (Editoras, Sociedades de gestión: SAYCE, SARIME; otros), una vez que se declaren los resultados de esta convocatoria. Los ganadores deberán presentar dichas licencias, que serán consideradas como habilitantes para la suscripción del contrato de cesión de derechos patrimoniales a favor del Ministerio.*

g) Documento suscrito por el/los intérprete(s) que participaron en la grabación autorizando al productor del álbum postulado, la distribución y la comunicación pública de sus interpretaciones en dicho álbum.

Nota 1: En el caso de que una o varias de las obras incluidas en el álbum tengan una edad superior al tiempo de protección de derechos de autor [la vida del autor más setenta (70) años], o se encuentren en el ámbito del dominio público por alguna otra razón, se exceptúa únicamente para dichas obras el literal f).

Nota 2: En el caso de que el postulante sea el mismo intérprete de todo el álbum, se exceptúa el literal g).

- SOBRE 2.- Este sobre contendrá seis (6) ejemplares (anillados obligatoriamente) con lo siguiente:

a) Ficha de inscripción, según formato preestablecido disponible a partir del día miércoles 17 de abril de 2013, en la página web www.ministeriodecultura.gob.ec.

b) Caracterización del álbum postulante: Intérprete(s) y/o agrupación(es) que lo integra(n); número de pistas



de audio y duración de cada una de ellas, que en su totalidad no deberán ser menor a veintiún (21) minutos ni superior a setenta y cuatro (74) minutos.

c) Breve resumen de los procesos de pre-producción y producción, que incluyan al menos la justificación de la producción, selección de intérpretes, y músicos, método de selección de las obras grabadas, estudios de grabación, edición y mezcla, creación de maquetas si las hubo, y si ya existe o no un master final. Una (1) página.

d) Créditos completos del álbum.

e) CD-A o CD-R incluido en cada anillado dentro de un sobre de cd (no en caja plástica), con contenido de audio con al menos dos (2) pistas completas de las que integran el álbum, y una (1) muestra de mínimo treinta (30) segundos de las demás pistas, que incluyan el álbum. El audio contenido aquí deberá estar codificado de acuerdo con el formato *Red Book*: Estéreo, 2 canales de 16 bits PCMI codificados a una tasa de muestreo de 44.1 KHz.

Cada sobre de manila contendrá únicamente la documentación requerida.

Se declararán postulaciones inadmisibles, aquellas incompletas o extemporáneas. De considerarlo necesario, el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de solicitar a los(as) postulantes información adicional.

Los(as) postulantes pueden solicitar información aclaratoria en cada una de las Direcciones Provinciales o en el edificio de planta central del Ministerio de Cultura ubicado en Quito, en la Av. Colón E5-34 y Juan León Mera, en el 4to piso A, con la Dirección de Emprendimientos e Industria Fonográfica.

La Dirección de Emprendimientos e Industria Fonográfica se encargará de la capacitación y asesoramiento técnico respecto a la forma de presentación de las postulaciones.

1.12. Cronograma

El desarrollo de la presente convocatoria se efectuará sobre la base del siguiente cronograma:

EVENTO	FECHA
Lanzamiento de la convocatoria	17 de abril de 2013
Plazo máximo para entrega de postulaciones	17 de mayo de 2013
Pre admisibilidad	del 20 al 22 de mayo de 2013
Envío de postulaciones desde las Direcciones Provinciales	23 de mayo de 2013
Admisibilidad	del 27 al 29 de mayo de 2013
Difusión de la nómina de postulaciones admisibles	30 de mayo de 2013
Preselección de las postulaciones	del 31 de mayo de 2013 al 20 de junio de 2013
Difusión de postulaciones preseleccionadas	21 de junio de 2013
Selección de las postulaciones	del 24 al 26 de junio de 2013
Rueda de prensa para oficializar ganadores	3 de julio de 2013
Suscripción de contratos	Quince (15) días término a partir de la notificación de la selección de la postulación

1.13. Pre admisibilidad, admisibilidad, preselección y selección de las postulaciones

La pre admisibilidad de las postulaciones se realizará según el lugar donde se presente la postulación, ya sea en planta central o en cualquiera de las Direcciones Provinciales. La pre admisibilidad consiste en la revisión del expediente completo de cada postulante, con el objetivo de informar al mismo, sobre la falta de datos o documentos en la postulación.

La admisibilidad de las postulaciones presentadas será determinada por la Dirección de Emprendimientos e Industria Fonográfica, misma que nombrará una comisión compuesta por tres (3) servidores de dicha Unidad Administrativa y un (1) representante de la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Cultura, para que en un término de tres (3) días, luego de recibidas las postulaciones, verifique el cumplimiento de la información documental requerida en las presentes bases técnicas. Esta etapa permitirá



identificar las postulaciones que, al cumplir con los requisitos, son admitidos para el proceso de preselección y selección que se detalla a continuación.

Una vez establecidos los proyectos que cumplen con todos los requisitos de admisibilidad, se publicará a través de la página web del Ministerio de Cultura las listas de proyectos admitidos y no admitidos.

El Ministerio de Cultura remitirá los ejemplares del Sobre 2, de las postulaciones admitidas, al Jurado Calificador designado para el efecto, que se encargará de la preselección.

Los miembros del Jurado Calificador, en su lugar de residencia, recibirán una copia del "Protocolo del Jurado" proporcionado por el Ministerio de Cultura para facilitar el proceso de evaluación, calificación y preselección de las postulaciones. Luego de evaluar las postulaciones, los miembros del Jurado Calificador emitirán su criterio respecto a las postulaciones que pasan a la etapa de selección, para lo cual dispondrán de un plazo de quince (15) días término después de haber recibido las postulaciones.

Con el resultado de la preselección del Jurado Calificador, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Emprendimientos e Industria Fonográfica, procederá a identificar aquellos proyectos que reciban la mayor cantidad de votos favorables, del total de los votos asignados por los miembros del Jurado Calificador, estos pasarán a la etapa definitiva de selección.

Los miembros del Jurado Calificador se reunirán en la ciudad de Quito, durante un máximo de tres (3) días para definir los proyectos ganadores de acuerdo a los procedimientos establecidos en el "Protocolo del Jurado".

El Ministerio de Cultura brindará el apoyo institucional necesario para el trabajo del Jurado Calificador. Los miembros del Jurado Calificador suscribirán un (1) acta con el veredicto definitivo de las postulaciones seleccionadas, que incluirá: datos generales y evaluación cualitativa de cada una de las postulaciones ganadoras, así como una tabla que contenga los puntajes alcanzados de mayor a menor, estableciendo los tres (3) primeros puntajes e indicando las postulaciones seleccionadas como ganadoras en cada una de las categorías.

El resultado de los ganadores de la convocatoria será difundido a través de una rueda de prensa convocada por el(la) Ministro(a) de Cultura, evento en el cual se dará lectura al veredicto del Jurado Calificador, con la presencia de el(la) Ministro(a) de Cultura o su delegado, y la presencia de un Notario Público. Posterior a ello el(la) Ministro(a) de Cultura dispondrá la notificación del particular, por escrito, directamente a cada uno de los postulantes ganadores.

El Ministerio de Cultura, a petición escrita de los postulantes, devolverá las postulaciones no admitidas y no seleccionadas, a través de las respectivas Direcciones Provinciales donde fueron presentadas.

1.14. Conformación del Jurado Calificador

El Jurado Calificador que seleccionará las postulaciones ganadoras, estará conformado por cinco (5) profesionales vinculados a las áreas de la música y la producción discográfica, externos al Ministerio de Cultura, designados por el(la) Ministro(a) de Cultura en base a los nombres puestos a consideración por el titular de la Dirección de Emprendimientos e Industria Fonográfica, entre quienes deberán constar:

- Un (1) delegado(a) de la Sociedad de Autores y Compositores del Ecuador (SAYCE).
- Un (1) productor discográfico nacional o extranjero, o un (1) ingeniero de sonido nacional o extranjero con al menos cinco (5) años de experiencia en el área de discografía.
- Un (1) músico intérprete profesional titulado, nacional o extranjero, con al menos cinco (5) años de experiencia como participante en producciones discográficas.
- Un (1) compositor o director musical nacional o extranjero titulado, con amplios conocimientos de música de géneros variados y en música tradicional ecuatoriana.
- Un (1) musicólogo, etnomusicólogo o antropólogo sonoro nacional.

1.15. Criterios de selección



Las producciones presentadas serán analizadas en función de los siguientes criterios:

- Calidad técnica-sonora de la producción: calidad del audio, técnica de grabación y captación del sonido, calidad de la mezcla.
- Calidad en las interpretaciones, ya sean vocales y/o instrumentales.
- Destreza y conocimiento en el uso y manejo de los lenguajes característicos de cada uno de los géneros musicales.
- Creatividad de la postulación: niveles de innovación, tanto desde la perspectiva de la composición inédita, cuanto desde la interpretación de composiciones que no sean inéditas, según el caso; al igual que los arreglos instrumentales y vocales.
- Concepto de la producción: criterio técnico y artístico bajo el que se seleccionó la lista de temas que componen cada una de las producciones, en relación con el género musical, temática específica del álbum, letras, arreglos musicales, interpretaciones, compilación.

1.16. Suscripción del contrato de cesión de derechos patrimoniales

Una vez seleccionadas las postulaciones ganadoras de la convocatoria por parte del Jurado Calificador, la notificación señalará la obligación de suscripción del contrato en el que se detallarán las responsabilidades y obligaciones de las partes.

El contrato se suscribirá en la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Cultura, con sede en la ciudad de Quito, según el formato elaborado en dicha dependencia, a partir de los insumos contenidos en las presentes bases. Para este efecto, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia a color del Registro Único de Proveedores (RUP).
- Copia a color del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Certificado emitido por el Consejo Nacional de Cultura, de no ser deudor moroso del Fondo Nacional de la Cultura (FONCULTURA).
- Certificado bancario de mantener cuenta activa.
- Copia del oficio de notificación con el cual se informó de la selección de la postulación.
- Certificado emitido por el Servicio de Rentas Internas, de encontrarse en lista blanca.
- Garantía del buen uso del anticipo, (Asegurado: Ministerio de Cultura), por el valor equivalente al setenta por ciento (70%) del aporte económico total a entregar por el Ministerio de Cultura con una vigencia de cuatro (4) meses. Esta garantía deberá ser obtenida a través de Compañías de Seguros o Entidades Financieras legalmente constituidas.
- Certificado del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) que avale la propiedad de las obras que integran el álbum ganador; y/o de ser el caso, licencia otorgada por el órgano competente (Editoras, Sociedades de gestión: SAYCE, SARIME; otros) o documento suscrito por el/los autor(es) de cada una de las obras autorizando al ganador la inclusión de las mismas en el álbum y otorgándole los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de dichas obras para el tiraje resultante de esta convocatoria.

En el caso de las personas jurídicas, además de los documentos listados, deberán presentar:

- Copia a color del nombramiento del representante legal.
- Copia del estatuto de la persona jurídica.

Quienes suscriban los contratos serán las personas naturales, o el(la) representante legal de la persona jurídica que postuló y firmó la carta de presentación y compromiso.

Dicho contrato deberá suscribirse en un término máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación del ganador(a) de la convocatoria sin prórroga alguna.

La no suscripción del contrato constituye renuncia tácita del beneficiario de la asignación, lo que supone la inhabilitación para que éste participe dentro de los dos años siguientes al hecho, en procesos de asignación de recursos convocados por el Ministerio de Cultura, salvo que la no suscripción del contrato se produzca por casos de fuerza mayor, o casos debidamente justificados ante el Director de Emprendimientos e Industria Fonográfica.

En caso de que un postulante notificado como ganador, no acuda a la suscripción del contrato dentro del término establecido, o a su vez, comunique de manera argumentada que no podrá suscribir dicho



contrato, el Ministerio de Cultura dará paso al postulante que ocupe el segundo lugar en puntuación, para lo cual se le concederá un término máximo de diez (10) días contados a partir de la notificación, para la suscripción del nuevo contrato. Esta posibilidad se considerará hasta la postulación que ocupe el tercer lugar con mayor puntaje dentro del proceso de selección; luego de lo cual se declarará desierta la categoría correspondiente.

1.17. Plazo de ejecución y formato técnico para la entrega de los máster seleccionados

El representante de cada una de las producciones ganadoras en cada una de las categorías, en un plazo no mayor a dos (2) meses posteriores a la firma del respectivo contrato, deberá entregar al Ministerio de Cultura el álbum debidamente masterizado, de la siguiente forma:

- Un (1) disco máster CD-A o CD-R con contenido de audio codificado en formato *Red Book*: Estéreo, 2 canales de 16 bits PCMI codificados a una tasa de muestreo de 44.1 Khz o un (1) máster en formato DDP para replicación.
- Un (1) disco CD-R con contenido de datos que incluya dos (2) ejemplares de cada una de las pistas del álbum: una en formato WAV estéreo de 16 bits y otra en formato MP3 de 320 Kbps.
- Tres (3) ejemplares del *Label Copy* del máster, impreso en hojas de papel Bond tamaño A4, según formato preestablecido disponible en la página web www.ministeriodecultura.gob.ec.

Los discos compactos que se entreguen, deben cumplir con las siguientes exigencias:

- Estar en perfectas condiciones, no tener huellas dactilares, ni rayones, ni manchas por ningún concepto.
- No deben tener ningún tipo de protección anti-copia como CSS o Macrovision, entre otros.
- Deben ser grabados sin interrupción y en una sola sesión, (disc at once) cumpliendo los parámetros de *Red Book* de Phillips.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, a los titulares de la Subsecretaría Técnica de Emprendimientos Culturales y Direcciones Provinciales.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 09 ABR 2013


Erika Sylva Charvet
MINISTRA DE CULTURA

